



**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO
DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA D.S. N° 2232**

Yo,..... (nombre), hábil por derecho, con documento de identidad..... domiciliado en..... importador del vehículo con las siguientes características:

Clase, marca, tipo y año de modelo	Antigüedad	Subpartida arancelaria	Chasis o VIN	Combustible

(caso marítimo)

Declaro que el mencionado vehículo fue embarcado a bordo de la nave con número de viaje..... en fecha....., desde origen con destino a Bolivia, al amparo del conocimiento marítimo..... emitido por empresa naviera, que el mismo no se encuentra prohibido/restringido de importación.

(caso vehículo proveniente de ZOFRI)

Declaro que el mencionado vehículo detallado en la factura de reexpedición....., fue cargado al camión con placa..... perteneciente a la empresa de transporte..... habiéndose iniciado la operación de tránsito aduanero en fecha..... con destino a Bolivia, al amparo de la carta de porte, que el mismo no se encuentra prohibido/restringido de importación.

Asimismo, declaro que toda la documentación presentada para el despacho aduanero de importación, refleja fielmente la operación y fue emitida por las entidades responsables y no presentan alteraciones, enmiendas, tachaduras o cualquier vicio que la invalide.

Finalmente, declaro conocer los alcances del artículo 173° de la Ley General de Aduanas, así como de las responsabilidades penales emergentes de realizar una falsa declaración. En caso de que la Aduana establezca en forma posterior al despacho aduanero la falsedad de la presente declaración, en aplicación de la Ley, corresponderá el inicio del proceso penal aduanero, la anulación de la declaración de mercancías y comiso definitivo de mi vehículo.

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN

Nombre:
C.I.
Lugar y fecha:

FIRMA Y SELLO DEL IMPORTADOR

ARTÍCULO 173.- Comete delito de falsificación de documentos aduaneros, el que falsifique o altere documentos, declaraciones o registros informáticos aduaneros. Este delito será sancionado con privación de libertad de (4) cuatro a (8) ocho años.